



**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL**

**REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.**

Los siguientes documentos se presentan en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social:

1. PODER AUTENTICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO Y MEMORIAL DIRIGIDO AL MINISTRO (A) DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO, MEDIANTE APODERADO LEGAL CON (4) TIMBRES DE UN BALBOA (B/. 1.00) POR PÁGINA.
2. COPIA AUTENTICADA POR EL REGISTRO CIVIL, DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN.
3. COPIA AUTENTICADA EMITIDA POR LA NOTARIA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA PERSONERÍA JURÍDICA, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y DE SU ESTATUTO CON SU ÚLTIMAS REFORMAS.
4. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DONDE CONSTE QUE LA ORGANIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA MAYOR DE UN (1) AÑO A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO.

EN CASO DE QUE LA ORGANIZACIÓN NO TENGA UNA VIGENCIA MAYOR DE UN AÑO DEBEN ACREDITAR MEDIANTE LOS MEDIOS COMUNES DE PRUEBA QUE TIENEN ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES ESTATALES QUE ATIENDAN COMUNIDADES EN SITUACIÓN CRÍTICA HUMANITARIA O DE RIESGO SOCIAL, O QUE PERTENEZCAN A ASOCIACIONES INTERNACIONALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- DECRETO EJECUTIVO 28 DE 31 DE AGOSTO DE 1998, MODIFICADO POR EL
- DECRETO EJECUTIVO 27 DE 10 DE AGOSTO DE 1999, Y POR EL
- DECRETO EJECUTIVO 101 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.